

PARLAMENTS AUTONÒMICS

Corts de Castella i Lleó

[Reglamento de las Cortes de Castilla y León](#)

[Art. 23](#)

1. Los Procuradores dejarán de pertenecer al Grupo Parlamentario al que estuvieran adscritos por voluntad propia, expresada ante la Mesa, o por expulsión del mismo, notificada expresamente por el Portavoz del Grupo a la Mesa. Ningún Procurador perteneciente al Grupo Mixto podrá ser expulsado del mismo.

2. El Procurador que por alguna de las causas citadas en el apartado anterior dejara de pertenecer al Grupo Parlamentario al que estuviera adscrito, pasará a tener la condición de **Procurador no adscrito**, no pudiendo ser incorporado a ningún otro Grupo Parlamentario durante la legislatura.

3. La condición de Procurador no adscrito producirá los siguientes efectos:

a) **Pérdida del puesto que el Procurador ocupaba en las Comisiones** y, en su caso, **en la Diputación Permanente** representando a su Grupo de origen.

b) **Remoción automática de los cargos electivos que tuviera en los órganos de la Cámara.**

c) La Mesa de la Cámara asignará a cada uno de los Procuradores no adscritos los medios materiales que considere adecuados para el cumplimiento de sus funciones. Solamente tendrán derecho a las percepciones económicas que el Reglamento prevé para los Procuradores en su artículo 8.

4. Los Procuradores no adscritos tendrán los derechos que el presente Reglamento reconoce a los Procuradores individualmente. De acuerdo con lo anterior, la Mesa, oída la Junta de Portavoces, concretará el ejercicio de tales derechos. **Cada Procurador no adscrito tendrá, en todo caso, el derecho a formar parte de una Comisión.** Para garantizar este derecho, la Mesa de la Cámara determinará, cuando proceda, la Comisión a la que quedará incorporado.

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 9 de abril de 2021

[Acuerdo de la Mesa por el que se concreta, para los Procuradores no adscritos, el ejercicio de los derechos reconocidos individualmente a los Procuradores en el Reglamento](#)